



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

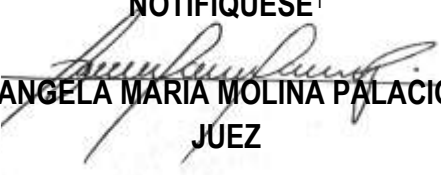
Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00549-00

Se inadmite la solicitud presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

- 1.- Adecue la demanda y las pretensiones conforme a las reglas previstas en el Código General del Proceso.
- 2.- Realice el Juramento Estimatorio, encaminándolo conforme a las reglas previstas en el art. 206 del C.G.P., pues este medio de prueba debe presentarse razonadamente, bajo juramento, valga la redundancia, discriminando cada uno de sus conceptos.
- 3.- De corresponder el presente asunto a uno de menor cuantía, otórguese poder a un profesional del derecho, o acredítese la condición de abogado.
- 4.- Indiquen la dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones personales, conforme a lo establecido en el art. 82 Nral.10 del C. G. P.
- 5.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b2068faf7805474000da51ed162f7c9415c0143791de8b7be718defc6ad5ae9

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 053 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 23/07/2021 06:32:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>